



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

EXPEDIENTE N°: 7898/12

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD -
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXTRACTO: S/ RATIFICACION COMODATO NISSAN FRONTIER ENTRE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS Y LA DIRECCION GRAL. DE DEFENSA CIVIL DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 159412.-

1

Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad:

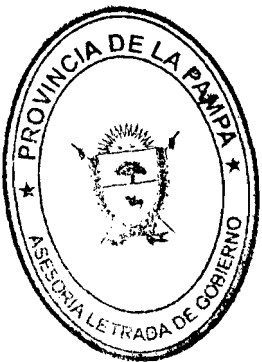
Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto obrante a fs. 7/8, mediante el cual se propicia ratificar el Contrato de Comodato celebrado el día 31 de agosto de 2011 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de La Pampa.

Mediante dicho Convenio el citado organismo nacional cede en comodato a la Provincia, representada por la Dirección General de Defensa Civil, un vehículo marca NISSAN FRONTIER, Modelo SE 4x4 2.8 TDI Cabina Doble, dominio: FIK 952 y herramientas de combate de incendios forestales las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del Contrato suscripto. Los mismos serán utilizados únicamente para actividades de prevención y combate de incendios forestales.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del mencionado contrato y tal lo prescriben los artículos 2266 y 2268 del Código Civil, la Provincia está obligada a poner toda diligencia en la conservación de la cosa, y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa, como así también no hacer otro uso de la cosa, que el que fue expresado en el mismo. En caso de contravención, la citada Secretaría Nacional puede exigir la restitución inmediata de la cosa prestada, y la reparación de los perjuicios.

Sin perjuicio de ello y tal lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Comodato, rigen supletoriamente lo dispuesto en los artículos 2255 al 2287 del Código Civil que regulan el mismo.

Atento a lo expuesto las características del comodato de unilateralidad - crea obligaciones solo a cargo del comodatario generándole solo la facultad de usar la cosa-, perfeccionamiento real - la entrega de la cosa marca el perfeccionamiento del contrato-, y gratuidad; se encuentran incorporadas en el contrato sujeto a ratificación.





DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"

EXPEDIENTE N°: 7898/12

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXTRACTO: S/ RATIFICACION COMODATO NISSAN FRONTIER ENTRE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS Y LA DIRECCION GRAL. DE DEFENSA CIVIL DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 159/12.-

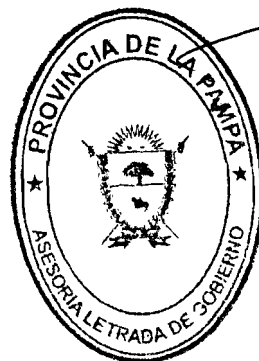
2

Cabe mencionar que la Ley Provincial N° 506 – Organizando la Defensa Civil en la Provincia-, faculta al Poder Ejecutivo a aceptar donaciones, legados, préstamos, servicios, comodatos y toda otra contribución a título gratuito, con destino a la defensa civil.

El presente Decreto se encuadra en lo establecido en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial por lo cual deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su aprobación.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta; éste Órgano Asesor entiende que efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical; el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 15 AGO 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA